

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Convenio entre el Ayuntamiento de Haro y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación de la construcción de una Estación de Autobuses de la ciudad de Haro III.A.5

Con fecha 27 de diciembre de 1.993, el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1.993 y el Ayuntamiento de Haro, han firmado un Convenio por el cual la Comunidad Autónoma concederá al Ayuntamiento de Haro una subvención, con cargo al ejercicio presupuestario de 1.994, para la construcción de la Estación de Autobuses de la ciudad de Haro.

Logroño, 3 de enero de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.6

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU124/93.— LOGROÑO.— Construcción de línea eléctrica de 66 KV variante Logroño-Anguiano.

IBERDROLA

NU127/93.— HARO.— Obra para vallado parcial de finca en el término de Ubieta. Parcelas 1.a y 14, polígono 9.

D. Jesús Ozaeta Plaza.

NU128/93.— HARO.— Obra para vallado parcial en parcela 33, polígono 27. Término Alhendora.

D. Hermenegildo Zueco Calavia.

NU129/93.— HARO.— Obras para la instalación de invernadero en parcela 33 polígono 27. Término Alhendora.

D. Hermenegildo Zueco Calavia.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo Dirección General de Urbanismo y sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 29 de Diciembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza 1, Grado 2º, Casco Antiguo, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo III.A.7

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza 1, Grado 2º, Casco Antiguo, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 30 de Diciembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

Artículo 11.1.12.— Altura máxima

1. La altura máxima, en número de plantas, será de cuatro plantas (planta baja más tres de viviendas) para las calles Royo, General Ruiz, Preciados, Plaza de Nuestra Sra. de Vico y Mayor con las siguientes matizaciones.

En la C/ Mayor el nº 22 y a partir de los nºs. 65 y 32 será de tres plantas. Baja más dos de vivienda. En la C/Ebrero, será de tres plantas baja más dos de vivienda cuando estén en la Ordenanza 1 grado 2.

2. La altura máxima, en número de plantas, será de tres plantas (planta baja más dos viviendas) para el resto de las calles comprendidas en la Ordenanza 1 grado 2.

Artículo 11.1.14.— Altura de piso

1. Altura de pisos en planta baja. será de 3,50 m. como máximo, medido

en el centro de la fachada y comprendiendo desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del forjado de techo de planta baja.

2. Altura de pisos en plantas por encima de la baja, se tomará la de 2,50 m. como mínima y la de 2,90 m. como máxima.

3. Entreplantas. No se permiten las entreplantas.

4. Se permite el uso residencial bajo cubierta resolviendo ventilación e iluminación mediante casetonas de cubierta o lucernarios.

Artículo 11.1.13.— Fondo edificable

1. El fondo máximo edificable será de 14 metros.

2. En plantas bajas se podrá edificar la totalidad de la parcela.

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cervera del Río Alhama III.A.8

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cervera del Río Alhama.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 30 de Diciembre de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

FICHERO DE ZONAS DE ORDENACION		SUELO URBANO
UBICACION	VENTAS DEL RAJO	ECHA Nº 5 B
NOMBRE ZONA	Residencial Osta.	PLANO Nº 10
DESCRIPCION	Zona intersticial entre el suelo urbanizable y el casco, de algo más de 5 Has.	
OBJETIVOS	Creación de una zona residencial vinculada al turismo, con tolerancia para la construcción de un hotel.	
USOS	CARACTERISTICOS	Residencial multifamiliar.
	COMPATIBLES	Hotelero (una única instalación hotelera).
	PROHIBIDOS	Los restantes.
TIPOLOGIA	Edificación en bloque abierto.	
VOLUMEN	TAMAÑO DE PARCELA	
	Parcela mínima uso hotelero M ²	6.500
	Parcela máxima uso hotelero M ²	8.000
	POSICION DE LA EDIFICACION	
	Retranqueos a fachada M	5
	Separación a linderos M	5
	Ocupacion y Aprovechamiento	
	Número máximo de viviendas M	120 (*)
	Fondo edificable planta baja M	-
	Edificabilidad Hotelero %	Libre
Edificabilidad Residencial M ²	10.000 (**)	
FORMA		
Altura Máxima M	13 (*)	
Altura Mínima M	-	
Número Máximo de plantas Nº	4 (Baja + 3) (*)	
Número Mínimo de plantas Nº	-	
ESTETICA	-Según normativa general (art.4.4)	
OBSERVACIONES	-A desarrollar mediante la unidad de actuación UA-6. Se exige estudio de detalle. -Las calles tendrán una sección mínima de 10 m. (*) 96 viviendas si se destina una parcela a uso hotelero. (**) 8.000 m ² , si se destina una parcela a uso hotelero. (*) Libre para uso hotelero.	